



REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

9 de abril de 2021

VISTO:

La vigencia de la Ley de Empleo Publico Municipal N° 14.656 y lo que ella prescribe para el otorgamiento de licencias por razones de enfermedad o accidentes de trabajo;

CONSIDERANDO:

Que corresponde que la administración del municipio de Monte, cumpla con los requerimientos y utilice los mecanismos establecidos por la ley de Empleo Publico Municipal para el caso del otorgamiento de licencias prolongadas por enfermedad ya que estos tratan de asegurar el mejor criterio medico al momento de ser evaluadas las solicitudes.

Que además la administración municipal tiene la obligación de emitir dictamen médico fundado, y bajo los parámetros de los porcentajes establecidos por el Baremo Nacional Decreto 659/96, para los casos donde la situación de salud del agente revista gravedad tal, que amerite a una evaluación para un posible otorgamiento de jubilación por invalidez por parte de la administración provincial.

Que para los casos en los que la finalización de las licencias por alta médica, conlleven la prescripción por parte de profesional idóneo de la realización de determinadas tareas o la no realización de otras, debe ser una determinación avalada con criterio medico por parte de esta administración municipal.

Que por lo expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Municipalidad de Monte la Junta Medica Local, que tiene como principal función la evaluación de las licencias medicas de los agentes municipales, debiendo expedir dictamen médico con los criterios del Baremo Nacional.-

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la Dirección de Recursos Humanos para que eleve los expedientes y legajos personales de los agentes municipales que deban ser citados por la Junta Medica Local.

ARTÍCULO 3º.- La misma podrá conformarse con quien desempeñe el cargo de Subsecretario de Salud del Municipio siempre que sea medico, médicos de la planta permanente o temporaria del municipio, o médicos que presten sus servicios profesionales vinculados con esta administración a través de contrato de locación de servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda, publicar y dar al Registro Oficial --
-----del Municipio.-

DECRETO N°: 736.-
CSM.-3/C.-

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte